



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1026-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-037-001-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Posgrado de dicha Universidad, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Especial fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del Sistema de Control Interno, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables, relacionadas con los ingresos y egresos de la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos durante el período auditado, fueron depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias propiedad de la Dirección de Posgrado y si se realizó su correspondiente registró y soporte; **c)** Determinar si los egresos efectuados en el período auditado están debidamente autorizados, soportados, registrados y si los mismos corresponden a las actividades propias de la Dirección de Posgrado; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Los ingresos recibidos por la Dirección de Posgrado:** Durante el período auditado se encuentran debidamente registrados, soportados y fueron depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias propiedad de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1026-18

Universidad Nacional de Ingeniería. **2) Egresos efectuados por la Dirección de Posgrado efectuados durante el período examinado:** Se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Dirección de Posgrado; y **3) El Control Interno:** Es efectivo de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros de la Dirección de Posgrado, excepto por las condiciones que prestan mérito para ser consideradas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Ingresos depositados extemporáneamente y no registrados en la fecha correspondiente; **b)** Inconsistencias presentadas en la elaboración de los recibos de Caja y los arqueos de caja; **c)** Inconsistencias presentadas en las conciliaciones bancarais; **d)** Comprobantes por concepto de reembolsos de caja chica con inconsistencias de control; **e)** Inadecuado registro de solicitudes de Bienes y Servicios en el Sistema de Información de Planificación, Presupuesto, Seguimiento Institucional y contabilización de algunos egresos; **f)** Comprobantes de pagos cuyos documentos soportes carecen de información complementaria; **g)** Inconsistencias presentadas en los comprobantes de pagos por concepto de viáticos; **h)** Pagos por servicios de telefonía Celular sin apego al Acuerdo de Rectoría No. 943 emitido el veintitrés de marzo del año dos mil quince; **i)** Pagos efectuados en carácter de apoyo Institucional sin apego al Acuerdo de Rectoría No. 939 emitido el veintisiete de febrero del año dos mil quince; **j)** Falta de elaboración y actualización de algunas normativas y manuales dentro del diseño del Sistema de Control Interno, que regule los procedimientos administrativos y financieros de la Dirección de Posgrado; **k)** Expedientes de personal carecen de documentación necesaria; **l)** Carencia de módulos para registro de los activos fijos y falta de inventario físico; y **m)** Inconsistencias en cuanto al control en los procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, (UNI)**, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-037-001-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Posgrado de dicha Universidad, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, (UNI)**, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1026-18

aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López